

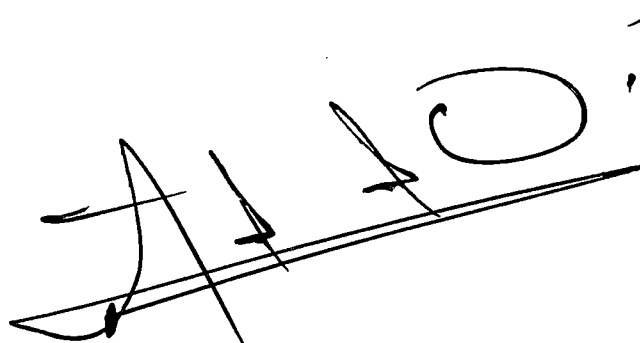
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., 07 JUL 2020

REIVINDICATORIO No. 110013110003-2020-00067-00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la presenta acción, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva aportar prueba de la sucesión del causante JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ GARZÓN, con la que se verifique la calidad de herederos reconocidos de los aquí demandantes y, de esta manera, su derecho de propiedad sobre el 66.66% del inmueble objeto de reivindicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 53 HOY 08 JUL 2020

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

CRAB